

Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada

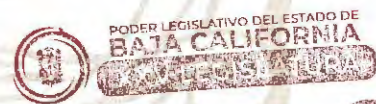
Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Ensenada y San Quintín
Mexicali, Baja California, 24 de marzo de 2025



RECIBIDO
04 ABR 2025
Dip. Alejandra María Aragón Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	a) Creación y objeto	2
	b) Estado de Situación Financiera	3
	c) Presupuesto devengado	3
I.6	Alcance de la auditoría	4
	a) Determinación de la muestra	4
	b) Fideicomisos sin estructura orgánica	4
I.7	Programático Presupuestal	4
	a) Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública	4
	b) Cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados	4
I.8	Perspectiva de Género	5
	a) Metodología de perspectiva de género	5
	b) Programas, metas y/o acciones	5
	c) Indicadores y resultados	5
I.9	Auditoría de Desempeño	6
	a) Política pública, programas y procedimientos aplicados y resultados	6
	b) Seguimiento a resultados anteriores en relación a recomendaciones y recurrencias	6
I.10	Procedimientos de auditoría	6

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	Resultados de la auditoría	6
II.2	Resumen de observaciones y acciones	10
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	10

III. DICTAMEN

III.1	Dictamen de la revisión	10
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	10

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera,
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 24 de mayo de 2024, mediante oficio número TIT/475/2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José de Jesús López Castillo, Jefe del Departamento de Auditoría Paraestatales Ensenada, C.P. Sandra Guadalupe Astorga Sortillón, Auditor Coordinador, C.P. Ricardo Murguía Castellanos, Auditor Supervisor y L.C. Olga Yahaira Sanchez Chavez, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o

separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 09 de agosto de 2024, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

a) Creación y objeto

El 22 de febrero de 2008, el XIX Ayuntamiento de Ensenada, publica en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo de creación que crea al Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Ensenada.

El Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, tiene como objetivo general, estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del municipio de Ensenada, emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el

Ayuntamiento o el Presidente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo, actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como coadyuvar con las acciones de las autoridades federales, estatales y municipales, así como de los sectores social y privado, en los temas relacionados con el desarrollo integral de los jóvenes en vías de crecimiento hacia la etapa de la adolescencia y juventud cuando se lo requieran y promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del gobierno municipal de Ensenada.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

b) Estado de Situación Financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$4,572	49.65%	Circulante	\$70,457	765.00%
No circulante	\$4,637	50.35%	No circulante	\$0	%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	(\$61,248)	(665.00%)
Total Activo	\$9,209	100.00%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$9,209	100.00%

c) Presupuesto devengado

CONCEPTO	IMPORTE RECAUDADO/DEVENGADO
Ingreso	\$1'195,606
Egreso	\$1'237,233
Desahorro	(\$ 41,627)

I.6 Alcance de la auditoría

a) Determinación de la muestra

	INGRESO RECAUDADO	EGRESO DEVENGADO	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO
Universo	\$1'195,606	\$1'237,233	\$9,209	\$70,457	(\$61,248)
Muestra auditada	\$1'195,606	\$1'149,455	\$9,209	\$70,457	\$0.00
% de muestra auditada	100.00%	92.90%	100.00%	100.00%	0.00%

b) Fideicomiso sin estructura orgánica:

La Entidad Fiscalizada No cuenta con Fideicomisos sin Estructura Orgánica registrados, atendiendo los Lineamientos emitidos por la CONAC para el registro de los mismos.

I.7 Programático Presupuestal

a) Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública

La Entidad dio cumplimiento con la entrega de los Informes de Avances de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 como sigue:

Documento	Fecha límite	Cumplió	Cumplió extemporáneamente		No cumplió
			Fecha	Días de atraso	
1er. Avance trimestral	30-abr-23	✓			
2do. Avance trimestral	31-jul-23	✓			
3er. Avance trimestral	31-oct-23	✓			
4to. Avance trimestral	30-abr-24	✓			
Cuenta Pública	30-abr-24	✓			

b) Cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 15 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares, generandose 6 resultados con observación, de los cuales 3 fueron solventadas antes del los Resultados Finales y 3 fueron incluidos en el presente Informe de Auditoría.

I.8 Perspectiva de Género

a) Metodología de perspectiva de género: En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, SI se elaboró y aplicó la metodología correspondiente para la formalización del presupuesto y programas.

b) Programas, metas y/o acciones:

Durante el Ejercicio fiscal 2023, en cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promueven la igualdad de género entre personas, así como la erradicación de la violencia en cualquier forma de discriminación de género, el Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, presenta Programa Único, que incluye 1 meta con el propósito de contribuir a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres atendiendo a las prioridades ciudadanas y logro de resultados esperados:

NOMBRE:	Fortalecer el Entorno y Desarrollo de la Juventud en el Municipio de Ensenada
Propósito:	Contribuir al desarrollo integral de las y los jóvenes en el municipio de Ensenada, proporcionando alternativas reales que contribuyan a su plena realización.
Metas:	P1C4A3 Impartición de talleres, conferencias y realización de eventos para la concientización de las y los jóvenes en materia de inclusión y equidad de género. (Número de Acciones 8 Eventos)
Indicador:	Lista de Asistencia y Fotografías de los Eventos
Unidad	Dirección General
Ejecutora:	

c) Indicadores y Resultados:

El Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, durante el Ejercicio Fiscal 2023 incorporó a su Programa Operativo Anual indicador de gestión reflejado a través de matriz de indicador el cual se sustenta en programas que impulsan la perspectiva de género a dicha Entidad; siendo este: 1.- Lista de Asistencia y Fotografía de los Eventos celebrados, los cuales cumplen con un porcentaje por encima del 100% de cumplimiento.

Cabe señalar, que la integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 3 mujeres y 1 hombre, correspondientes al 75% y 25% respectivamente.

I.9 Auditoría de Desempeño

La Entidad NO fue seleccionada para llevar a cabo la auditoría de desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los resultados que no han sido solventados como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-168-DAEN-21.1	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	SI

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De los Honorarios Asimilables a Salarios revisados por \$483,930, que corresponden a 3 Prestadores de Servicios que fueron contratados durante el Ejercicio Fiscal 2023, para realizar Actividades de Coordinadora de Evaluación, Planeación y Seguimiento; Coordinador Administrativo y Auxiliar Administrativo en la Coordinación de Evaluación, Planeación y Seguimiento, de los cuales de acuerdo al análisis documental realizado a los Contratos se observa que estos, no cumplen con la Normatividad Legal aplicable relativas a los Honorarios Asimilables a Salarios, toda vez que entre otras en la Cláusula Primera se

señala el cargo a desempeñarse, Cláusula Segunda los pagos catorcenales mediante transferencias electrónicas a cada uno de los prestadores del servicio adjuntado el pago de los comprobantes fiscales de nómina y Cláusula Sexta Inciso g) el cual establece que deberá presentar un reporte acumulado de los resultados de sus actividades, por lo anterior, existe una relación de trabajo en los términos establecidos en el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anterior se incumple con el Artículo 22 Fracción XXII del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada IMJUVENS, el cual establece como facultades y atribuciones del Director General, Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto, para el debido cumplimiento de los programas.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-168-DAEN-26	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2023, efectuó pago por concepto de Terminación Laboral por \$134,681, al Ex Director por el período del 1 de diciembre de 2016 al 19 de enero de 2018, el cual se integra por Indemnización Constitucional (90 días) por \$93,287, Prima de Antigüedad por \$2,410, Aguinaldo por \$16,356, Vacaciones por \$7,328, Prima Vacacional por \$1,824 y 13 días de sueldo por \$13,475, de acuerdo a Oficio proporcionado No. PM/0614/18 de fecha 14 de febrero de 2018 firmado por el Presidente Municipal, en el cual se anexa el cálculo del finiquito referente a la liquidación del exdirector, mismo en el que establece la terminación de manera unilateral por parte del XXII Ayuntamiento la relación laboral con el funcionario, así mismo en Acta de 1ra. Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril del 2023, en la cual se sometió a votación la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 para cubrir el pago de dicha indemnización, misma que fue aprobada, realizándose en dos pagos la liquidación, el 19 de junio y 8 de noviembre de 2023, de lo cual se observa que los pagos son improcedentes, toda vez que la obligación de pago ya causo prescripción, la Entidad no proporcionó evidencia documental de que el exdirector haya presentado demanda o cualquier promoción ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, que demuestre la interrupción de la prescripción.

Incumpliendo con los Artículos 516, 519 y 521 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anterior se incumple con el Artículo 22 Fracción XXII del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada IMJUVENS, el cual establece como facultades y atribuciones del Director General, Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto, para el debido cumplimiento de los programas.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-168-DAEN-31	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	SI

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión efectuada en el Ejercicio Fiscal 2023 a Servicios Generales por \$132,110 por los conceptos de Impresiones de Lonas, Tabloides, Servicios de Limpieza, Renta de Mobiliario, Reconocimientos, entre otros, fueron adquiridas mediante el procedimiento de adjudicación directa, observándose que no se localizó al menos una cotización.

Incumpliendo con el Artículo 8 Fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada.

Por todo lo anterior se incumple con el Artículo 22 Fracciones XXII y XXV del Reglamento de Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada IMJUVENS, el cual establece como facultades y atribuciones del Director General, Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto, para el debido cumplimiento de los programas y las demás que le confieren el presente reglamento, el Presidente Municipal, el Consejo y otras disposiciones en la materia.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-168-DAEN-33	Recomendación
RECURRENTE:	NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión efectuada en el Ejercicio Fiscal 2023 a Servicios Generales por \$140,110 se constató que \$122,743 cuentan con las facturas que cumplen con los requisitos fiscales, validando dichas facturas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mediante el sistema de internet denominado Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales.

Observándose que la Entidad no proporcionó Comprobantes Fiscales (CFDI) por \$17,367, correspondiente a la compra de Software de Armonización Contable por \$8,000, reconocimiento en marco con vidrio y Fistol Metálico por \$9,367.

Incumpliendo con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que la Entidad recabe los comprobantes fiscales al realizar los pagos por las adquisiciones de bienes y servicios a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 16

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-168-DAEN-41.1

Recomendación

RECURRENTE:

NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Entidad formuló su Presupuesto de Egresos en base a programa único denominado "Fortalecer el Entorno y Desarrollo de la Juventud en el Municipio de Ensenada", integrado por 6 metas aprobadas en su proyecto inicial, realizando una modificación a su Programa Operativo Anual, en el segundo trimestre de 2023, consistente en aumento de una meta programada, aprobada por su Órgano de Gobierno el 24 de abril de 2023, observándose que no proporcionó aprobación por Cabildo Municipal.

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que la Entidad procure recabar las autorizaciones por las modificaciones a su Programa Operativo Anual con el Cabildo Municipal para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 27

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-168-DAEN-119

Recomendación

RECURRENTE:

NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2023 en Cuentas de Orden denominadas "Cuentas por Cobrar Municipio" un saldo por \$1'212,669, el cual se integra por Subsidio Municipal pendiente por recuperar de Ejercicios Anteriores por \$1'080,725 y del Ejercicio Fiscal 2023 por \$131,944, observándose saldo mayor a un año por \$1'080,725 del cual no se han concluido con las acciones para su recuperación.

Incumpliendo con el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente".

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que la Entidad realice las medidas administrativas para la recuperación, a efecto de cancelación y/o depuración de los saldos mayores de un año, a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 13 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 3 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 3 recomendaciones.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En Acta de Reunión Final de fecha 14 de marzo de 2025, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a la Entidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Finales, en donde se determinaron las acciones y recomendaciones que se derivaron de los resultados de auditoría 5, 8, 10, 11, 16 y 27 no solventados, toda vez, que la información y documentación proporcionada, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 14 de marzo de 2025, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

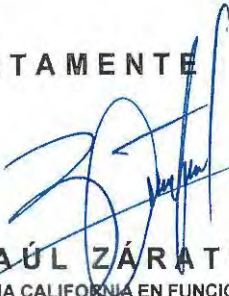
Con fundamento en los artículos 46, 48, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, dentro de

los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California, a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene las acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en el contenidas.

Las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento correspondiente..

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 24 de marzo de 2025, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

ATENTAMENTE



C.P. ARNULFO RAÚL ZÁRATE CHÁVEZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

04 ABR. 2025

DESAGUADO

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Omar Antonio Valenzuela González.- Director de Auditoría Ensenada y San Quintín de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
C.c.p.- Archivo.

IMJP/OAVG/GRC/aam